

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES"
"2018 -2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

DECRETO DE ALCALDÍA N° 0020 -2025-A/MPMN

Moquegua, **11 NOV. 2025**

VISTOS:

El Informe N° 423-2025-GM/MPMN, Proveído S/N-A/MPMN, Informe Legal N° 1480 -2025-GAJ/GM/MPMN; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la "Constitución Política del Perú", modificado por la "Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto supone que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (autonomía municipal), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos: es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno";

Que, el artículo 20° numeral 6), de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" lo que concuerda con lo dispuesto en el artículo 42° de la misma ley, que prescribe: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, el 25 de Noviembre del presente año, se conmemora el 484° Aniversario de la Fundación española de la ciudad de Moquegua, por lo que se hace necesario decretar el embanderamiento general de la ciudad;

Que, es deber del Gobierno Local incentivar la participación cívica de la población, realzar la importancia cívica patriótica con participación de toda la población moqueguana, a través del embanderamiento de las viviendas e inmuebles en general, promoviendo a su vez sentimientos de pertenencia y unidad del Distrito de Moquegua; para ello, es tradicional el mejoramiento y embellecimiento del ornato de la ciudad, como es el embanderamiento general, como muestra del respeto y civismo hacia nuestro Distrito;

Que, conforme a las facultades conferidas con el artículo 6°, artículo 20° numeral 6) en concordancia con el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y estando a las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER, el **EMBANDERAMIENTO GENERAL**, de todas las viviendas, locales comerciales e Institucionales Públicas y Privadas de la ciudad de Moquegua, a partir 11 hasta 30 de Noviembre del 2025, con motivo de la celebración del 484° Aniversario de Moquegua.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECOMENDAR, que todos los inmuebles estén debidamente presentados, con la limpieza adecuada y el pintado de sus fachadas para su mejor ornato, previa a la colocación de la Bandera de Moquegua, con motivo del Aniversario de la ciudad.

ARTÍCULO TERCERO. – INVITAR, a la población Moqueguana en general a usar escarapela azul, verde y rojo, en la solapa hasta el 30 de noviembre del 2025, y motivar que lo hagan todo el personal que labora en las Instituciones Públicas y Privadas.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE